

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**



ACTA DE AUDIENCIA CIVIL
Jamundí Valle, 03 de septiembre de 2024
RADICACIÓN No. 7636440030012022-01131-00

ACTA No. 44

HORA DE INICIO: 09:13 A.M
HORA FINAL: 12:00 P.M

Juez: **JAIR PORTILLA GALLEGO**

Demandante: **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL C.C.
1.130.605.800
NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA C.C.
1.130.622.703**

Dirección: casa No. 2 de la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE kilómetro 2 vía Chipaya de Jamundí (Valle)

Correo electrónico: comercial@canizalesconsultores.com
tatiko07@hotmail.com

Apoderado Demandante: **FELIPE RUBIO LÓPEZ**
C.C. 1.144.084.649 de Cali.
T. P. 297.400 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: f.rubiolopezabogados@gmail.com

Demandado: **PARCELACIÓN VALLE VERDE**
NIT. 900.77.739-3
Dirección: km 3 vía CHIPAYA - PARCELACION Campestre Valle Verde - JAMUNDI
Correo electrónico: admonvalleverde1@gmail.com

Apoderado de la Demandado: **ANDRES FELIPE QUIÑÓNEZ ORTEGA**
C.C. 94.539.903 de Cali- Valle.
T. P. 196.394 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: andresfelipeabogado1@gmail.com

Demandado: **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA Y OTROS**
NIT. 891.301.102-8
Dirección: km 3 vía CHIPAYA - PARCELACION Campestre Valle Verde - JAMUNDI
Correo electrónico: admonvalleverde1@gmail.com

Apoderado de la Demandado: **VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO**
C.C. 66.995.599.
T. P. 140.883 del C. S. de la Judicatura
Correo electrónico: vemur27@yahoo.com

Demandado: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**
NIT. 860.524.654-6
Calle 100 No. 9A-45 P12 en la ciudad de Bogotá D.C
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

Apoderado de la Demandado: **JUAN MANUEL HENAO GALLEGO**
C.C 1.088.339.121 de Pereira, Risaralda
T. P. 345.969 del C. S. de la Judicatura
notificaciones@gha.com.co

Correo electrónico:

Demandado: **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**
NIT 890.903.937-0
notificacioneslegales.co@chubb.com

Correo electrónico:

Apoderado de la Demandado: **ANA MARÍA BARÓN MENDOZA**
C.C 19.395.114, de Bogotá D.C.
T. P. 256.684 del C. S. de la Judicatura
abaron@gha.com.co

Correo electrónico:

Proceso: **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**

AUDIENCIA CIVIL

Trámite conforme el artículo 392 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 372 y 373 ibídem.

Se constata la presencia de las partes.

Dando curso a la audiencia, se instala el señor juez a realizar un compendio de las actuaciones realizadas a la fecha, de los cuales una vez evacuadas cada una de las etapas de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, pasa el despacho a proferir sentencia No. 033 de fecha 03 de septiembre de 2024, que en su parte resolutive reza:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA excepción de mérito denominada CULPA DE LA VÍCTIMA, propuesta por la PARCELACION VALLE VERDE, conforme se consideró.

SEGUNDO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de mérito denominada INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO, propuesta por la sociedad de seguridad, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA conforme se consideró.

TERCERO: DECLARAR PARCIALEMNTE PROBADA la excepción denominada FALTA DE COBERTURA MATERIAL DEL AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, CONTENIDO EN LA PÓLIZA No. 994.000.000.147 propuesta por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, conforme se consideró.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADOS los demás medios exceptivos propuestos por la PARCELACION VALLE VERDE, CHUBB SEGUROS S.A, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, conforme se consideró.

QUINTO: DECLARAR EXTRA CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE a la PARCELACIÓN VALLE VERDE Y A LA SOCIEDAD SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA Por medio de la figura de concurrencia de culpas, de los daños sufridos por los señores **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA**, por lo hechos ocurridos entre el 10 y 12 de junio de 2022, en la casa dos ubicada en las Parcelación Valle Verde, en jurisdicción del Municipio de Jamundí.

SEXTO: CONDENAR a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, en **afectación de la póliza No. 660-45-994000007927**, por concepto de calidad de servicio, a pagar la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000), suma que debe ser indexada del año 2020 al 2024, en favor de los señores **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA**, en la cuenta bancaria que dispongan, dentro de los quince días siguientes a la presente providencia.

SEPTIMO: CONDENAR a la **ASEGURADORA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, en **afectación de la póliza No. 53631**, por concepto de daños causados a terceros, a pagar la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.250.000), suma que debe ser indexada del año 2020 al 2024, en favor de los señores **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA**, en la cuenta bancaria que dispongan, dentro de los quince días siguientes a la presente providencia.

OCTAVO: CONDENAR a la sociedad de seguridad, **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA**, a pagar la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000), suma que debe ser indexada del año 2020 al 2024, en favor de los señores **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA**, en la cuenta bancaria que dispongan, dentro de los quince días siguientes a la presente providencia.

NOVENO: SIN LUGAR a emitir condena en costas.

DÉCIMO: ARCHIVAR la presente diligencia, previo a la cancelación de los libros radiadores.

La anterior, decisión queda notificada en estrados y contra ella la parte demandada PARCELACION VALLE VERDE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB70 LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA, presentaron recurso de apelación contra la sentencia, el cual será sustentado dentro del termino de tres (03) días presentando los reparos concretos so pena de tenerse por desistido, lo anterior, conforme a las disposiciones que trata el artículo 322 del Código General Del Proceso.

Registro link de audiencia virtual:

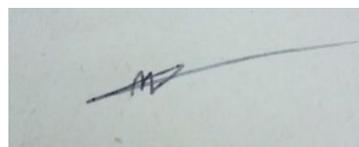
[General-20240903_091214-Grabación de la reunión.mp4](#)

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Oficial Mayor,



MIGUEL ANGEL RENGIFO LONDOÑO
RAD. 2022-01131-00